

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

*sancionan con fuerza de Ley:*

**ELIMINACIÓN DE RETENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE TABACO**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúanse del pago de Derecho de Exportación a todas las posiciones de las partidas 24.01, 24.02 y 24.03 de la Nomenclatura Común del Mercosur correspondientes a las manufacturas de tabaco y tabaco sin elaborar.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse, en lo que se opongan a la presente, las disposiciones del Decreto 1060/2020 sobre Derechos de Exportación y las alícuotas fijadas en sus anexos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Autor:**

Martín Alfredo Arjol

**Cofirmantes:**

Florencia Klipauka Lewtak

Alfredo Schiavoni

Fabio Quetglas

Lidia Inés Ascarate

Sebastián Salvador

Pedro Galimberti

Hugo Romero

Jorge Vara

Gabriela Lena

Marcos Carasso

Manuel Ignacio Aguirre

Jorge Rizzotti

Roberto Sánchez

Miguel Nanni

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La exportación de tabaco se encuentra gravada mediante el Decreto 1060/2020, que establece Derechos de Exportación (D.E.) con alícuotas que van de 4,5% - manufacturas de tabaco- a 12% -tabaco sin elaborar-.

El cultivo del tabaco, en sus variedades Virginia, Burley y Criollas (Salteño, Misionero, Correntino y Chaqueño), se produce principalmente en siete provincias argentinas pertenecientes a las regiones NOA y NEA: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Chaco, Corrientes y Misiones.

El tabaco es el principal producto primario que se exporta en Misiones y representa más del 15% de las exportaciones totales de la provincia. Su producción involucra a más de 16.000 familias que se asientan en las chacras.

En medio de una crisis provocada por la conjunción de una sequía histórica y los incendios que en el último año afectaron a las provincias del NOA y NEA, los productores primarios de tabaco se encuentran asfixiados por los Derechos de Exportación que impiden el desarrollo de esta economía regional, afectan la capacidad de producción y ponen en riesgo la continuidad de diversos emprendimientos.

En nuestro país, el tabaco para exportación representa el 80% de la producción total, mientras que el 20% restante se vende en el mercado interno. Previamente a su exportación, el tabaco atraviesa una cadena de procesos que le agregan valor a la materia prima -cultivo, cosecha, secado, elaboración e industrialización- e involucran a los diversos actores que conforman el sector tabacalero, lo que implica que el producto obtenido no debería estar alcanzado por los Derechos de Exportación que actualmente le son aplicados.

Si bien dichos Derechos de Exportación tienen como efecto el incremento de la recaudación impositiva y la reducción del precio doméstico, también provocan la disminución de la producción de tabaco, lo que afecta principalmente a los productores minifundistas.

Entendemos que la eliminación de este impuesto distorsivo permitiría incrementar la producción de tabaco, lo que a largo plazo redundaría en un aumento de recaudación del impuesto a las ganancias y un aumento del PBI.

Por las consideraciones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.